



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI

N° 137 -2018-INDECOPI/GAF

Lima, 12 de setiembre de 2018

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 015-2018-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2018; la Resolución de la Gerencia General N° 0105-2018-INDECOPI/GEG, del 07 de setiembre de 2018, que aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018; el Memorándum N° 0805-2018/GPG-App emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N°096-2018/GPD, emitido por la Gerencia de Promoción y Difusión, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017/EF (en adelante el Reglamento), han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, y los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, el artículo 21 del Reglamento establece que *"El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros"*;

Que, asimismo, el precitado artículo señala que *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."*, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: "a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen Ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; y, (...) p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el artículo 22 del Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Gerencia Promoción y Difusión (en adelante área usuaria), mediante el Memorándum N°096-2018/GPD, emitido por la Gerencia de Promoción y Difusión, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado N° 037-2018/SGL-PC, del 29 de agosto de 2018, para la contratación del servicio de elaboración de microprogramas educativos dirigidos a la ciudadanía, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 196 658,80 (ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 80/100);

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 805-2018/GPG-App, el Área de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado para la contratación del servicio de elaboración de microprogramas educativos dirigidos a la ciudadanía, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1374 para el año fiscal 2018, por el monto de S/ 98 329,40 (noventa y ocho mil trescientos veintinueve con 40/100 soles) y con la reserva de crédito presupuestario N°134-2019/INDECOPI para el ejercicio presupuestal 2019 por el monto de S/ 98 329,40 (noventa y ocho mil trescientos veintinueve con 40/100 soles), debidamente suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 108-2018-INDECOPI/GEG, del 07 de setiembre de 2018, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 (PAC 2018), en el cual se incluyó entre ellos al procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la contratación del servicio de elaboración de microprogramas educativos dirigidos a la ciudadanía, por un valor estimado de S/ 196 658,80 (ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 80/100 Soles);

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 013-2018-INDECOPI/COD ha delegado a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación;

Con los vistos de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el expediente de contratación por Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de elaboración de microprogramas educativos dirigidos a la ciudadanía, correspondiente al procedimiento de selección por adjudicación simplificada, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 196 658,80 (ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 80/100 Soles).

Artículo 2. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Agustín Saldaña Murrugarra
Gerente de Administración y Finanzas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

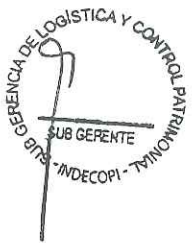
“Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de elaboración de microprogramas educativos dirigidos a la ciudadanía”

Titulares:



1. Georgina Leonilda Pérez Pozo, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
2. José Ángel Aranibar Covarrubias, de la Gerencia de Promoción y Difusión, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. Yeny Sirley Álvarez Ruiz, de la Gerencia de Promoción y Difusión.

Suplentes:



1. Carmen Giovanna Rossi Chacón, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
2. Nelly Verónica Santibañez Sánchez, de la Gerencia de Promoción y Difusión, quien actuará como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. Gia Rocio Rau Palacios, de la Gerencia de Promoción y Difusión.



